

PROCESO EJECUTIVO
No. 2022-010

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - COOPCENTRAL, NIT. 890.203.088-9, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de OSCAR LIBARDO FLOREZ SEPULVEDA identificado con C.C. No. 13.544.451 se hace necesario inadmitirla para que:

1. ACLARE las pretensiones de la demanda, toda vez que en el literal B reclama una suma de dinero que no se ve reflejada en el pagare No. 300800571070.
2. Aclare el hecho cuarto de la demanda toda vez que menciona a una persona diferente a las mencionadas en los demás acápite del escrito demandatorio como parte del extremo pasivo.
3. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.
4. Debe precisar en dónde se encuentra el original del título valor presentado para el cobro ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - COOPCENTRAL, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de OSCAR LIBARDO FLOREZ SEPULVEDA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 013 QUE SE FIJO EL DIA: 27 de enero de 2022

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA